

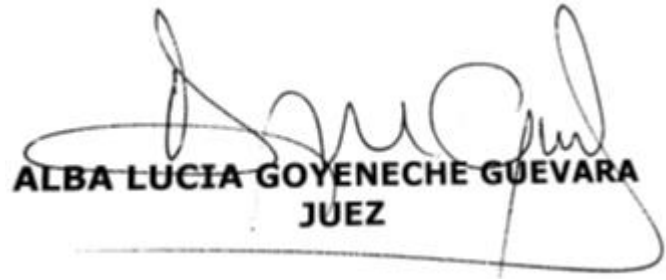


PROCESO	Verbal –Deslinde y Amojonamiento-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00415 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Complementará el dictamen aportado señalando con claridad cuál es la línea divisoria.
2. Adecuará la demanda indicando con claridad los linderos de cada uno de los inmuebles, ya que los transcritos en la demanda resultan confusos y faltos de claridad.
3. Aportará los certificados de tradición de cada uno de los inmuebles.
4. Puntualizará en la demanda cuales son las zonas limítrofes que habrán de ser materia de demarcación.
5. Retirá las pretensiones que no son propias del proceso que incoa, tales como la enlistada en el numeral 4.
6. Adjuntará constancia de haber remitido la demanda a los demandados conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
7. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes copias surtir los traslados y el que debe obrar en el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>22/09/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. 169</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretario
